

## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 047 -2019-GRH/GRRPAT**

Huánuco, **25 OCT. 2019**

**VISTO:**

El Expediente del Sistema de Gestión Digital N° 1097837, que contiene el proveído S/N recepcionado en fecha 23 de Octubre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Estadística, el Informe N° 1189 – 2019 – GRH/GGR/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de Octubre de 2019, informe N° 5936 – 2019 – GRH/GGR/SGPT, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, de fecha 15 de Octubre de 2019, informe N° 436 – 2019 – GRH – GRPPAT, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de fecha 01 de octubre de 2019; y demás recaudos que acompañan;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, tienen por misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. Conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplicidad administrativa;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que “La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, el Consejo de Coordinación Regional forma parte de la estructura básica del Gobierno Regional y constituye una instancia de consulta y concertación entre la Autoridad Regional, Municipales Provinciales y representantes de la Sociedad Civil,



conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 3°, Art. 11 de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley N° 27867.

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Artículo 11-A.- Composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, inciso C, sobre los Regímenes de Sesiones, de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley N° 27867, el Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional. Siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso. Los representantes del Consejo de Coordinación Regional en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación del Gobierno Regional. La Gerencia de Planeamiento del Gobierno Regional actuará como secretaría técnica, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis. (\*)

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2007-CR-GRH, de fecha 28 de diciembre del 2007, se aprueba el Reglamento de Organizaciones para Registro de Organizaciones Sociales y la elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Coordinación Regional de la Región Huánuco, y en su título tercero, la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, capítulo I, establece el proceso de convocatoria, responsable y plazo de elecciones.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2018-GRH/GR, de fecha 17 de enero del 2019, en su Artículo Primero, designa a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Huánuco para el periodo de 2018 – 2019, el mismo que en el presente año culmina su representatividad de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional.

Por lo expuesto, en uso de las facultades; y atribuciones otorgadas mediante el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 798-2019-GRH-GR, de fecha 10 de octubre de 2019; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado, PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL PERIODO 2020 – 2021.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Conforme a lo dispuesto en el presente Plan de Trabajo.**

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, La Presente Resolución a La Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a La Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística y Demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional Huánuco.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Econ. Graciela M. Alcedo Guillermo  
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL